

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 30 de Noviembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de noviembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1060-2012-R.- CALLAO, 30 DE NOVIEMBRE DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio Nº 122-2012-CEU/UNAC (Expediente Nº 19051) recibido el 12 de octubre del 2012, mediante el cual el Presidente del Comité Electoral Universitario remite la Resolución Nº 006-2012-CEU/UNAC, por la que se proclama a los candidatos representantes de los estudiantes, entre otros órganos de gobierno, ante la Asamblea Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, asimismo, el Art. 161º, Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral Universitario;

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 39º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y los Arts. 86º y 87º de la norma estatutaria, el Comité Electoral Universitario es elegido anualmente por sorteo por la Asamblea Universitaria, y es el órgano autónomo encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales para los distintos órganos de gobierno de la Universidad, siendo sus fallos inapelables en la vía administrativa;

Que, el Art. 2º del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 046-2008-CU del 17 de marzo del 2008, establece que el Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo permanente cuya función es organizar, conducir y controlar los procesos electorales de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el precitado Reglamento;

Que, por Resolución Nº 001-2012-AU del 16 de febrero del 2012, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2012 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012, concordante con lo prescrito en el Art. 133º; Inc. h), del Estatuto de nuestra Universidad; reconociéndose, con Resolución Nº 124-2012-R del 08 de febrero del 2012, al Comité Directivo del Comité Electoral Universitario 2012, actualizado por Resolución Nº 005-2012-CEU/UNAC del 18 de setiembre del 2012;

Que, por Resolución Nº 014-2012-R del 09 de enero del 2012, se actualizó la composición de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, en el extremo correspondiente a la Representación Estudiantil y de Graduados, integrada, con derecho a voz y voto, por los hábiles que se detalla en dicha Resolución, con vigencia hasta completar el período de un año, del 03 de junio del 2011 al 02 de junio del 2012, período que a la fecha ha concluido;

Que, mediante el Oficio del visto, el Comité Electoral Universitario cumple con elevar la Resolución Nº 006-2012-CEU/UNAC del 09 de octubre del 2012, por la que se proclama a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados por el período comprendido del 20 de setiembre del 2012 al 02 de junio del 2013, según la relación que en la misma se indica en la cual se incluye a los representantes Titulares por Mayoría de los Graduados ALEX VIRGILIO LÓPEZ GUTIERREZ, JESÚS NOEL FERNANDEZ ROSALES, SAÚL GARCÍA RAMOS y JESÚS OSWALDO BARZOLA MALLMA;

Que, con relación a la representación de los Graduados, Titulares por Mayoría, debe tenerse en consideración que con Resolución Nº 465-2012-R del 05 de junio del 2012, se reconoció, entre otros, a los candidatos electos, representantes de los graduados, titulares por mayoría, ALEX VIRGILIO LÓPEZ GUTIERREZ, JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES, SAÚL GARCÍA RAMOS y JESÚS OSWALDO BARZOLA MALLMA como miembros de la Asamblea Universitaria por el período de un (01) año, a partir del 03 de junio del 2012 hasta el 02 de junio del 2013, según Resolución de Comité Electoral Universitario

Nº 003-2012-CEU/UNAC del 30 de mayo del 2012; asimismo, con Resolución Nº 506-2012-R del 20 de junio del 2012, se modificó la Resolución Nº 465-2012-R, dejando sin efecto el reconocimiento de la representación de los Graduados ante la Asamblea Universitaria, en consideración a lo informado por el Comité Electoral Universitario mediante Oficio Nº 048-2012-CEU/UNAC, en el que señala que los resultados del Escrutinio del cómputo final de las elecciones de Graduados para el órgano de Gobierno: Asamblea Universitaria se observa que la lista presentada no alcanza el 50% de los votos sufragados, en la representación de Graduados ante la Asamblea Universitaria, a cuatro (04) representantes Titulares por Mayoría, señalando que la correspondiente representación por Minoría está pendiente de elección;

Que, asimismo, con Resolución Nº 198-2012-CU del 27 de agosto del 2012, se declaró infundado el pedido de nulidad formulado por el graduado ALEX VIRGILIO GUTIÉRREZ LÓPEZ y el pedido de dejar sin efecto la Resolución Nº 506-2012-R solicitado así por el Presidente del Comité Electoral Universitario, por las consideraciones expuestas en dicha Resolución; asimismo, se declaró improcedente el pedido de nulidad formulado por los graduados JESÚS NOEL FERNANDEZ ROSALES, SAÚL GARCIA RAMOS, JESUS OSWALDO BARZOLA MALLMA y LUIS ERNESTO CRUZADO MONTAÑEZ contra la Resolución Nº 506-2012-R; no habiéndose elegido posteriormente a la representación titular por mayoría de los Graduados;

Que, con Oficio Nº 137-2012-CEU/UNAC (Expediente Nº 20579) recibido el 27 de noviembre del 2012, el Presidente del Comité Electoral Universitario hace de conocimiento la renuncia, por motivos personales, de la estudiante MARGOT WENDY GONZALES QUISPE, con Código Nº 091157-F, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a su condición de representante de los estudiantes, titular por mayoría; señalando que el estudiante suplente que la reemplazará es el estudiante MARCO ERNESTO GONZALES CRUZ, con Código Nº 062488-H;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1376-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 23 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **RECONOCER** a los candidatos electos, representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante la **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 20 de setiembre del 2012 al 02 de junio del 2013, según el siguiente detalle:

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**ESTUDIANTES**

<b><u>POR MAYORÍA:</u></b>			
<b>TITULARES</b>		<b>CÓDIGO</b>	<b>FAC.</b>
1	TERRONES-GORDILLO-ALEXANDER	083022-H	FIARN
2	VIERA FLORES ALEXANDER	1027120452	FIME
3	FALCÓN-MAVILA-ANDREA DEL CARMEN	082530-J	FCE
4	RATACHI-AGUILAR-KART HERBERT KENYA	082233-E	FCA
5	CASTRO-ROJAS-JHONATHAN JESUS	070549-B	FIEE
6	CÓRDOVA-MELÉNDEZ-ADRIAN MANUEL	082795-C	FIQ
7	GARCIA-VALLEJOS-LUIS CALEB	100781-E	FIPA
8	CASTILLO-CCORAHUA-DANTE	093086-I	FCNM
9	YUPANQUI-HUAMANI-ABEL	101323-K	FIARN
10	PALOMINO-ALIAGA-PIERO ARNOLD	090909-D	FIME
11	ECHE-QUIROZ-EDWIN ALFREDO	090577-A	FIEE
12	QUISPE ZAVALA IRENE VICTORIA	1022120453	FCE
13	PUNCHIN-HOYOS-RAFAEL LUIS	080125-K	FIQ
14	MARCOS-ZORRILLA-ROGER EDUARD	090911-I	FIME
15	BUITRÓN-CASTRO-RUBÉN SAUL	092131-K	FCNM
16	PERALTA VERASTEGUI ANETH YENIFER ELVIRA	1022110152	FCE
17	GONZALES-CRUZ-MARCO ERNESTO	062488-H	FIEE

<b>SUPLENTES:</b>			
1	ÁLVAREZ-CHOCCE-MIGUEL ÁNGEL	092716-I	FIPA
2	ATERO-BELTRÁN-MAYRA ARELIZ	070428-K	FCE
<b>POR MINORÍA</b>			
<b>TITULARES</b>			
1	MATOS-MORA-ALBERTO KENJIE	082115-B	FIIS
2	MALLMA-CHOQUECONDOR-CAROLINA IVONNE	091005-A	FCS
3	ROMÁN-GONZALES-EDWIN BRINER	100463-C	FCC
4	RIVERA PÉREZ IVANN ERICK	1020120332	FCA
5	OROPEZA-VIDALÓN-JOSEPH JESUS PASCUAL	1117120308	FIME
<b>SUPLENTES:</b>			
1	LARREA-GAVELAN-MARCO ANTONIO	082766-C	FIIS
2	SANCHEZ SALAZAR MARITZA ELIZABETH	087545-E	FCS
3	HUERTA-CARDENAS-KATYA ALEXANDRA	1115210126	FIIS
4	CHÁVEZ-ORELLANA-STEPHANI AYLEN	101137-B	FCS
5	REYES PUCHURI EVELYN VIRGINIA	1021120811	FCC
6	ÁLVAREZ-VENTOCILLA-MILAGROS	094236-D	FCS
7	PUERTAS-CARI-CHRISTIAN ALONSO	082274-C	FCA
8	ZEVALLS SALAZAR RODOLFO JOEL	1025210083	FIIS
9	CHUMBE-SERRANO-PAUL GIUSSEPPE	090820-C	FIIS
10	HUERTAS-NAVARRO-CHRISTINA HELLENA	100201-I	FCS
11	TURPO TUNE MARIBEL DIANA	1021121338	FCC
12	ROSALES-TUFIÑO-MARÍA ANGÉLICA	093004-B	FCS
13	CHÁVEZ-ZAPATA-JUAN CARLOS	087539-E	FIIS

### GRADUADOS

<b>POR MAYORÍA</b>			
POR ELEGIR			
<b>POR MINORÍA</b>			
<b>TITULAR</b>		<b>DNI</b>	<b>FAC</b>
1	MARCIAL-RAMOS-ROXANA KARINA	44750097	FCS
<b>SUPLENTES</b>			
1	HUACASI-SÁNCHEZ-AGAPITO TIBURCIO	06038797	FIME
2	MARTÍNEZ-CARDENAS-WISTOR ERNAN	43323879	FCS
3	MEJIA-VERAMENDI-NEMIAS RONAL	42973432	FIIS

- 3° **PRECISAR**, en concordancia con el Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
  - No registra matrícula como alumno regular;
  - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
  - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
  - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
  - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
  - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.

- 4º **PRECISAR**, que los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales del numeral anterior, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.
- 5º **PRECISAR**, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones de la Asamblea Universitaria está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles reconocidos mediante la Resolución correspondiente, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. Los representantes de los graduados son supernumerarios y no se les considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión.
- 6º **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 014-2012-R del 09 de enero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 7º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.